



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D. F., 29 de mayo de 2002

OFICIO CIRCULAR SF-25/02

ASUNTO: Se solicita dar a conocer nombre, número y duración de los cursos de capacitación que en materia de lavado de dinero hayan impartido.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

La Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio 366-III-A-1461 de 18 de abril de 2002, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de su Reglamento Interior y en atención al Oficio 102-K-VI-327 de 15 de marzo último de la Dirección General Adjunta de Investigación de Operaciones, solicita se requiera a esas instituciones y sociedades para que den a conocer a la brevedad, el nombre, número y duración de los cursos de capacitación que en materia de lavado de dinero hayan impartido, asimismo, solicita se informe de ello con toda oportunidad a la mencionada Dirección General Adjunta de Investigación de Operaciones, en forma mensual, con el objeto de que dicha información se difunda en las acciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de ejecución del Programa Nacional para el Control de Drogas 2001-2006.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo señalado por el Oficio antes citado, la información correspondiente a los cursos de capacitación en materia de lavado de dinero, impartidos con anterioridad a la expedición de este Oficio Circular, deberá entregarse a esta Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo del presente Oficio Circular; en cuanto a las entregas subsecuentes de dicha información, la misma deberá entregarse a esta Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del mes que corresponda.

Al efecto, la mencionada información deberá entregarse en la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971 Torre Norte, Segundo Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, señalando el nombre de los cursos.

En caso de que el día límite para la entrega a esta Comisión, de la información señalada en el presente Oficio Circular sea inhábil, la entrega se realizará el día hábil inmediato siguiente.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

